



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

OD 432
108-5-11

Artículo 1° - Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Banda, Departamento de Banda, provincia de Santiago del Estero, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional; ubicado sobre la avenida 25 de Mayo, Prolongación camino a San Ramón; Matrícula 177-143 y 116, Fo. 119 Vto., 117 y 94 Vto. Inscripto en 1922, 1916 y 1946 respectivamente, con una superficie total de 51 hectáreas.

Art. 2° - La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a la construcción y ampliación del Vivero Municipal de la ciudad de La Banda.

Art. 3° - Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° - Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.



Mansueto

W. B.

[Signature]

[Signature]



H. Cámara de Diputados de la Nación

108-S-11
OD 492
2/.

Asimismo, procederá a realizar los trámites necesarios a efectos de concluir con la respectiva transferencia en el término de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

REGISTRADO



BAJO EL N°

26751

Kamandag

Del BL

[Firma]

[Firma]